

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<p>Por este apartado en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.  A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses.  No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Cuerpo.  Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p>		
<b>2. Méritos docentes.</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con las asignaturas objeto de concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.  Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
<b>3. Méritos académicos:</b>		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en el que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.
<p>Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los que tengan validez oficial en el Estado español.</p>		

## ANEXO II

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....  
que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1985.

**11839** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rosende y Monforte de Lemos, provincia de Lugo.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Reales Decretos 212/1979, 2299/1982 y 3548/1983, con fecha 16 de enero de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a don Emilio Pérez López la concesión del citado servicio, conforme a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 11,500 kilómetros. Rosende, Canabal y Monforte de Lemos.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria, de ida y vuelta.

Prohibiciones de tráfico: De y entre empalme de la C-546 con la LU-603 y Monforte, puntos intermedios y viceversa.

Tarifas: 7,08 pesetas. Clase única: viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 1,05 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b).

Santiago de Compostela, 24 de enero de 1985.-El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.-413-D (30998).

**11840** RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión que se cita.

Visto el expediente AT-41/84; DI-71/84, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de «Sestelo y Compañía, Sociedad Anónima», calle G. Bugallal, sin número, Puenteareas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto